



**RESOLUCION N. 005
31 DE ENERO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ACCION INTEGRADO
VIGENCIA 2024”**

La Gerente de la Empresa de Aseo y Servicios Público de Supía EMDAS S.A E.S.P, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 87 de 1993, en su artículo 2 literal h, señala que las entidades del Estado dispondrán de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional de acuerdo con su naturaleza y características.

Que, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” en su artículo 74, establece: “ A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”.

Que, el artículo primero del Decreto 612 de 2018 adiciona al capítulo III del título 22 de la parte del libro 2 del decreto 1083 de 2015, único reglamentario del sector de función pública:

“Artículo 2.2.22.4.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respetiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones.
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Nit: 901.525.416-9. Punto de atención: Cra 7 BEKDAU La Julia
Dirección de notificación: Calle 32 # 6-11 Alcaldía municipal de Supía Caldas
Correo electrónico: empresadeaseosupia@gmail.com
Móvil WhatsApp: 3148304972



10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información”.

Que, EMDAS elaboró el Plan de Acción Institucional, en el cual por cada área o proceso se establecieron las actividades y metas de gestión, teniendo en cuenta los recursos disponibles (humanos, financieros, físicos, tecnológicos, entre otros), las cuales a su vez se encuentran articuladas con el marco estratégico institucional (misión, visión, objetivos estratégicos) y las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que, así mismo a éste Plan de Acción se integraron los doce 12 planes señalados en el Decreto 612 de 2018.

Que, el Plan de Acción Integrado vigencia 2024 de la Empresa de Aseo y Servicios Públicos de EMDAS S.A E.S.P fue concertado con el Equipo de Trabajo de EMDAS para su respectiva aprobación por la Gerencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el plan de acción integrado para la vigencia 2024 de EMDAS S.A E.S.P adjunto a la presente resolución, el cual contiene las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, los objetivos institucionales, las estrategias, las actividades a desarrollar, las metas, el plazo de ejecución de la acciones, los indicadores, los recursos requeridos y los responsables.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Acción Integrado de EMDAS S.A E.S.P podrá ser modificado y ajustado conforme a las circunstancias de tiempo, modo, lugar según corresponda a la necesidad de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar a más tardar el 31 de enero de 2024, el documento contentivo del plan de acción integrado y la adopción del mismo en la Categoría de EMDAS de la página web de la Alcaldía de Supía – Caldas como medio divulgación de fácil acceso a la ciudadanía.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde al Líder de Control Interno o a quien haga sus veces adelantar la verificación de la publicación del Plan. De igual forma, independientemente del seguimiento y control trimestral que realice la Gerencia General, le concierne efectuar seguimiento al cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan Acción Integrado.



ARTICULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y C U M P L A S E

Dada en Supía- Caldas, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)


DIANA LIZETH FERNANDEZ SUAREZ
Gerente EMDAS S.A E.S.

Proyecto: Leidy Yohana Trejos López - Contratista Control Interno.

Revisó: Luis Eduardo Céspedes de Los Ríos – Asesor Jurídico.

Aprobó: Diana Lizeth Fernández Suárez – Gerente.